República de Colombia

Libertad y Orden

1700

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO

(17 OCT 2025)

Por el cual se justifica la celebración de un convenio, mediante la modalidad de contratación directa entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Confederación Indígena Tayrona - CIT

LA SECRETARIA GENERAL

Nombrada mediante Decreto N°. 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta N°. 224 del 20 de noviembre de 2023 en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y complementarias, y la Resolución Nro. 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de un convenio en el marco del literal L del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. NECESIDAD

Que la dependencia solicitante de la contratación expresó la necesidad, en los siguientes términos:

"(...) La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 2 que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 70 de la Constitución Política, a su vez, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Por su parte, el artículo 71 ibidem contempla que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Así mismo, el artículo 72 de la Carta le impone al Estado el compromiso de proteger el patrimonio cultural de la Nación, lo que incluye, entre otras, la labor de adoptar medidas que permitan su promoción, fomento y difusión, conforme se deriva de lo consagrado en los artículos 7, 8 y 70 de la Carta Política.

Colombia aprobó el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales, a través de la Ley 21 de 1991, en donde se menciona el derecho de los pueblos indígenas a practicar y revitalizar sus tradiciones y costumbres culturales. Lo que también incluye el derecho a mantener, proteger y desarrollar las manifestaciones pasadas, presentes y futuras de sus culturas, como lugares arqueológicos o históricos, utensilios, diseños, ceremonias, tecnologías, artes visuales e interpretativas y literaturas (Art. 11).

Del mismo modo, la Corte Constitucional a través de varias sentencias se refiere también al reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural, entre ellas están: T-342 de 1994, T-007 de 1995, SU-039 de 1997, SU-510 de 1998, T- 652 de 1998, y T-652 de 1998, T-025 de 2004 y los Autos referidos a los grupos étnicos, por ejemplo, Auto 004 de 2009 (Pueblos Indígenas).

Ahora bien, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 397 de 1997 por la cual se expide Ley General de Cultura, se establecen como principios fundamentales entre otros los siguientes: "3. El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"; "11. El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma" y; "13. El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

Entre tanto, en su artículo 2º ibidem - Del papel del Estado en relación con la cultura establece, señala que "Las funciones _los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional."

Así mismo, el artículo 66 de la citada Ley, creó al Ministerio de Cultura, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en dicha Ley.

De acuerdo con el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes "tendrá como objetivos formular, coordinar, ejecutar

y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo". Lo anterior, en concordancia el artículo 1 del Decreto 2120 de 2018, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes tiene por objeto "formular, ejecutar y vigilar la política en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales contemplados en la Constitución Política y en la ley (...)".

Ahora bien, es pertinente traer a colación que el Decreto 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura" y en concordancia los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 que asignan al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la función de "Formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo."

En particular, el artículo 13 del mencionado Decreto señala que la Dirección de Poblaciones tendrá a su cargo, entre otras funciones: 1. Asesorar al Viceministro de Fomento Regional y Patrimonio en la formulación de políticas, planes y proyectos que permitan el reconocimiento y la inclusión de las especificidades culturales de: grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés y población en condiciones de vulnerabilidad. 2. Asesorar y coordinar con las instituciones responsables de la atención a grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad, la implementación de las políticas públicas que garanticen el ejercicio de sus derechos culturales. 3. Apoyar iniciativas de articulación entre las diferentes poblaciones, entre otras, indígenas, afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, pueblo Rrom y las entidades territoriales, bajo criterios de respeto por la diversidad. 4. Realizar la coordinación intra e interinstitucional para contribuir con el desarrollo de políticas, planes y programas que propendan por la garantía de los derechos culturales de los grupos poblacionales. 5. Fomentar el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural a través de procesos de investigación, comunicación y formación, que permitan a las entidades y a la ciudadanía, comprender, incorporar y valorar esta diversidad como una riqueza de la Nación. 6. Ejecutar planes y proyectos para el fortalecimiento de la identidad cultural de los grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad, propiciando el diálogo intercultural. 7. Promover y acompañar la participación de grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad, en los espacios de participación del Sistema Nacional de Cultura. 8. Adelantar gestiones para atender las obligaciones derivadas de tratados, convenios, e intercambios internacionales en favor del desarrollo de grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, y población en condiciones de vulnerabilidad. 9. Adelantar las acciones para que la información de competencia de la Dirección sea suministrada en forma oportuna y veraz a las instancias encargadas de administrarla al interior del Ministerio. 10. Diseñar programas, coordinar acciones y estrategias para la reparación colectiva a partir de mandatos de autoridades competentes, normatividad vigente y dialogo social para la atención a grupos poblacionales mediante la implementación de acciones con la concurrencia de las organizaciones, líderes y representantes territoriales que permitan el restablecimiento de sus

derechos culturales. 11. Participar en los espacios institucionales y otros asociados al diálogo social con los grupos étnicos, población con discapacidad, población LGBTI, sujetos de especial protección constitucional, grupos de interés, población en condiciones de vulnerabilidad. ***12. Desarrollar planes y estrategias para el fortalecimiento de las diferentes lenguas nativas del país, entre otras, amerindias, criollas, Rrom y lenguaje de señas."*** *(Negrilla fuera del texto). 13. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia que le sean asignadas por la ley o el reglamento."*

Por otro lado, la Ley 1381 de 2010 establece que el "Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes coordinará la acción del Estado para la formulación y la puesta en aplicación de la política de protección y fortalecimiento de las lenguas nativas de las que se ocupa esta ley. Para la definición y puesta en ejecución de una política coherente, sostenible e integral de protección y fortalecimiento de las lenguas nativas, el Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes tendrá las siguientes funciones: (...) d) Preparar un Plan Nacional Decenal de Protección y Fortalecimiento de las Lenguas Nativas teniendo en cuenta los objetivos definidos en esta ley y coordinar el desarrollo de sus acciones; e) Presentar y concertar el Plan Nacional Decenal de Protección y Fortalecimiento de las Lenguas Nativas en la Mesa Nacional de Concertación de pueblos indígenas y en la Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras (...)". Con base a la Ley en mención, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante Resolución DM 063 de 2022 adoptó el Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas de Colombia (PNDLN), el cual incluye un capítulo de lenguas indígenas y un subcapítulo amazónico, un capítulo de lenguas criollas y un capítulo de lengua romanés.

Por otra parte, la Resolución 0054 de 2025, "Por la cual se crean y organizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes" se estableció que la Dirección de Poblaciones tiene tres grupos internos de trabajo, entre ellos: 1. Grupo Interno de Trabajo de Justicia Cultural Étnica; 2. Grupo Interno de Trabajo de Cursos de Vida Culturales y 3. Grupo Interno de Trabajo de Transformación Cultural. Particularmente el GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE JUSTICIA CULTURAL ÉTNICA tiene, entre otras tareas encaminadas a la: "Formulación, ejecución, monitoreo y gestión de la información y el conocimiento, de políticas, planes, programas y proyectos que permitan la comprensión, apropiación, reconocimiento, fortalecimiento de la identidad cultural, y la garantía progresiva de los derechos culturales, de los pueblos étnicos: indígenas"; la "Articulación y coordinación de políticas, planes, programas y proyectos, con entidades u organizaciones del sector público, privado, comunitario, popular, de cooperación, académico y con la ciudadanía en general, que permitan la garantía progresiva de los derechos culturales de los pueblos étnicos"; el Desarrollo de acciones de diagnóstico, protección, reconocimiento, uso, traducción, apropiación social, pedagógica e institucional de lenguas nativas, amerindias, criollas, Rrom y las demás que sean reconocidas en el marco de derechos de los pueblos étnicos"; y la Participación y gestión de compromisos y saberes en los espacios institucionales y otros asociados al diálogo social con los pueblos étnicos".

De otro lado, el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", sancionado mediante Ley 2294 del 2023, en su artículo 3º establece los siguientes ejes de transformación: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental; 2. Seguridad humana y justicia social; 3. Derecho humano a la alimentación; 4. Transformación productiva, internacionalización y acción climática y, 5. Convergencia regional.

Entre los ejes transversales que le apuntan a los ejes de transformación antes expuestos, el numeral 2º del artículo 4º de la Ley 2294 del 2023 establece el reconocimiento de "Los actores diferenciales para el cambio", el cual propone que el cambio es con la población colombiana en todas sus diversidades, para lograr transformaciones que nos lleven a una sociedad inclusiva, libre de estereotipos y estigmas, que superen las discriminaciones de tipo económico, social, religioso, cultural y político, así como las basadas en género, étnico- racial, generacionales, capacidades físicas, de identidad y orientación sexual, donde la diversidad será fuente de desarrollo sostenible y no de exclusión; de esta manera se busca superar las brechas ocasionadas por el conflicto armado y por las divisiones entre lo urbano y lo rural.

Estas actividades se enmarcan tanto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" como en la ruta trazada en el Plan Estratégico Institucional 2023-2026, en donde se establece que la política pública cultural se orientará a través de los siguientes ejes estratégicos: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; y como ejes transversales la Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad y Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad. Estos permitirán garantizar a la población colombiana el ejercicio de sus derechos culturales bajo un enfoque territorial y poblacional, al trabajar de manera conjunta con las organizaciones sociales, culturales y con los diferentes niveles de gobierno.

Es importante precisar que, en ejercicio de lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se focalizaron asignaciones presupuestales para la realización de acciones encaminadas a la atención de pueblos y comunidades Rrom, Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, las cuales harán parte del seguimiento al trazador presupuesta, contenido en el artículo 349, así:

***"ARTÍCULO 349.** Modifíquese el artículo 219 de la Ley 1955 de 2019, el cual quedará así: **Artículo 219. Trazador Presupuestal de Grupos Étnicos.** Créase el Trazador de Grupos Étnicos, el cual contendrá el Trazador de Pueblos y Comunidades Indígenas, el Trazador de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y el Trazador del Pueblo Rom, en el cual las entidades del Gobierno Nacional en el marco de sus competencias identificarán las asignaciones presupuestales de funcionamiento e inversión, cada una de ellas por separado, en los cuales se puedan conocer de manera específica las asignaciones para el cumplimiento de los compromisos que se pactan en el marco de la presente ley.*

Anualmente las entidades presentarán un informe a instancias de concertación y consulta de nivel nacional y regional cuando corresponda de cada uno de estos pueblos y comunidades en el mes de abril cada vigencia, que deberá contener las acciones desarrolladas para los pueblos y comunidades étnicas y los recursos ejecutados en la vigencia inmediatamente anterior, así como de las acciones a

desarrollar y los recursos priorizados, con la participación de los pueblos y comunidades para la siguiente vigencia.

Las entidades que reportan serán las responsables de la calidad y oportunidad de la información diligenciada en este trazador. Se generarán acciones para la divulgación de la información contenida en los trazadores."

De igual forma, en el marco del Plan Estratégico Institucional para la vigencia 2023-2026 la Dirección de Poblaciones tiene como parte del objetivo estratégico denominado: "Memorias, saberes y oficios hacia una construcción diversa de nación" y de la estrategia "Líneas de acción del Plan Decenal de Lenguas Nativas" debe dar cumplimiento al indicador denominado: "Porcentaje de implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas", distribuido por vigencia en un 7,5% para una implementación del 30% del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas.

Indicador	Unidad	Meta 2023	Meta 2024	Meta 2025	Meta 2026	Cuatrienio
Porcentaje de implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas	Porcentaje	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	30%

Con ocasión de los acuerdos del Plan Nacional de Desarrollo, el Gobierno expidió el Decreto 1397 de 1996 "Por el cual se crea la Comisión Nacional de Territorios Indígenas y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas".

En el marco del decreto en mención, a propósito de la Consulta Previa del Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026, el gobierno nacional suscribió con los pueblos indígenas representados en la Mesa Permanente de Concertación – MPC el acuerdo IT2-29 relativo a la implementación del capítulo indígena del Plan Nacional Decenal de lenguas Nativas, el cual dispone:

"IT2-29 El Ministerio de Cultura en articulación con las demás entidades responsables implementará el Plan Decenal de Lenguas Nativas con las garantías operativas, técnicas y financieras."

En este orden de ideas, durante la mesa de concertación de partidas presupuestales para la vigencia 2024 entre el gobierno nacional y la Mesa Permanente de Concertación del 19 de junio de 2024, se concertó que para la vigencia 2024 el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes destinaría ***$1.245.000.000*** *para la implementación del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas (Anexo 1).*

Así, al tratarse de la implementación de una política pública para grupos indígenas, la ejecución del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas – PNDLN debe materializar el principio de autodeterminación, para lo cual la mejor opción es implementar de forma participativa las actividades, bajo el entendido que así no solo se conjura el riesgo de ocasionar daño, sino que se generan oportunidades para los pueblos indígenas. De tal suerte, para el año 2025 el Ministerio de las Culturas continua con la implementación del PNDLN en conjunto con la autoridades y formas de gobierno propio de los pueblos indígenas de Colombia representados a través de las diferentes mesas regionales de diálogo y concertación.

Con todo lo anterior, es de interés de la Dirección de Poblaciones en el presente proceso promover acciones que permitan aportar al desarrollo cultural, económico y social de los territorios y comunidades a lo largo del territorio. Por esto, a través de

los diferentes espacios de diálogo y concertación con las comunidades, se identifican necesidades en términos del patrimonio inmaterial lingüístico de la nación.

En ese contexto, desde la dirección se ha entablado un diálogo constante con la MPC a través de su Secretaría Técnica, la cual, con relación al cumplimiento del IT2-29, allegó al Ministerio de las Culturas el 13 de mayo de 2025 un oficio en el que se notificó textualmente (Anexo 2):

> *"Nos permitimos informar que; en consenso los Presidentes de las Organizaciones Nacionales Indígenas que conforman la MPC: Organización Nacional indígena de Colombia – ONIC, Organización Nacional de los Pueblos de la Amazonía Colombiana – OPIAC, Confederación Indígena Tayrona – CIT, Autoridades Tradicionales Indígenas de Colombia - Gobierno Mayor, Organización de Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha – Mama - AICO, Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC y Autoridades Indígenas del Sur Occidente AISO, definieron que la Organización de Autoridades Indígenas de Colombia por la Pacha – Mama - AICO será la encargada para la contratación y ejecución de las actividades correspondientes al acuerdo IT2 - 29 " "El Ministerio de Cultura en articulación con las demás entidades responsables implementará el Plan Decenal de Lenguas Nativas con las garantías operativas, técnicas y financieras."*

Posteriormente, mediante comunicado del 26 de septiembre de 2025, el Secretario Técnico Indígena de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblo Indígenas, notificó a la Viceministra de los Patrimonios, las Memorias y la Gobernanza del ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, la decisión de distribución presupuestal de los Presidentes de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas frente a los acuerdos IT2-29; IM-161 e IT2-44 del PND, así:

> *"Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Indígena de la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas. Por instrucción de los Presidentes de las organizaciones con asiento en la MPC nos permitimos notificar la decisión adoptada en espacio autónomo de la sesión No. 6 de la MPC sobre la designación de la CONFEDERACIÓN INDÍGENA TAYRONA-CIT como organización que suscriba los convenios para la implementación de los acuerdos IT2-29, IM-161 e IT2-44."*

En ese orden de ideas, para la vigencia 2025 se espera dar cumplimiento al acuerdo IT2-29 del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022 - 2026" suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y la Mesa Permanente de Concertación con Pueblos y Organizaciones Indígenas – MPC a través de la suscripción de este convenio cuyo objeto es "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas al fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas de Colombia en el marco de la implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas y en cumplimiento al acuerdo IT2-29 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026", mediante el desarrollo de diferentes ejes, líneas de acción y programas del Plan Nacional Decenal de lenguas Nativas que permitan dar una continuidad a la garantía y efectivo cumplimiento de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas que hacen parte de la Mesa Permanente de Concertación.

En este marco, se desarrolló un proceso participativo con las organizaciones indígenas de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) —ONIC, CIT, AICO, Gobierno Mayor y OPIAC— mediante la realización de diez (10) mesas técnicas, en

el marco del Eje de fortalecimiento y documentación, específicamente desde la Línea de investigación y documentación lingüística del PNDLN. Estas mesas permitieron recoger reflexiones y aportes desde contextos territoriales diversos para construir lineamientos propios sobre los factores que inciden en la vitalidad lingüística y sobre estrategias comunitarias e institucionales para el fortalecimiento de las lenguas nativas.

Cabe agregar que, en el marco del cumplimiento del acuerdo IT2-29 del PND en el año ***2023****, el Ministerio de las Culturas suscribió el Convenio Interadministrativo No. 4077 con la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana – OPIAC con el objeto de "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para el cumplimiento de acciones del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas de la Ley 1381 de 2010 y la Resolución 0063 de 2022".*

En este marco, se desarrolló un proceso participativo con las organizaciones indígenas de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) —ONIC, CIT, AICO, Gobierno Mayor y OPIAC— mediante la realización de diez (10) mesas técnicas, en el marco del Eje de fortalecimiento y documentación, específicamente desde la Línea de investigación y documentación lingüística del PNDLN. Estas mesas permitieron recoger reflexiones y aportes desde contextos territoriales diversos para construir lineamientos propios sobre los factores que inciden en la vitalidad lingüística y sobre estrategias comunitarias e institucionales para el fortalecimiento de las lenguas nativas. A partir de este proceso, se identificaron rutas específicas de acción para cada organización que orientaron el diseño de las líneas de trabajo implementadas en 2024.

En la vigencia ***2024*** *se suscribió el Contrato No. MC-2620-200A-2024 entre el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca y la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana – OPIAC (en el marco del Convenio Interadministrativo No. 2620 de 2024 celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes del Valle del Cauca), con el objeto de apoyar la implementación de proyectos y encuentros culturales para el fortalecimiento de la identidad y cultura de los pueblos indígenas, orientados al cumplimiento del acuerdo IT2-29 del PND en el marco del Plan Decenal de Lenguas Nativas. Este contrato dio continuidad a los lineamientos construidos colectivamente en 2023 por las organizaciones indígenas de la Mesa Permanente de Concertación, y permitió consolidar acciones territoriales que respondieran a diferentes componentes estratégicos del PNDLN en los departamentos del Cauca, Guajira, Cesar, Atlántico, Sucre, Tolima, Nariño, Caquetá y Vaupés, así como en Bogotá.*

A partir de este proceso, se identificaron rutas específicas de acción para cada organización que orientaron el diseño de las líneas de trabajo implementadas en ***2024.*** *Las organizaciones de la Mesa Permanente de Concertación implementaron acciones distribuidas en torno a tres líneas de acción del Plan Decenal de Lenguas Nativas (PDLN).*

(i) En la línea de acción de "Investigación y documentación lingüística" el CRIC lideró en el Cauca actividades con los pueblos Nasa, Misak, Kishu, Ampiule y Totoroez, mediante una minga cultural, rituales de armonización y ejercicios de análisis lingüístico sobre las lenguas Nasa Yuwe, Namtrik Y Namui Wam. Por su parte, AISO desarrolló un encuentro de investigación y documentación sociolingüística de las lenguas Nasayuwe y Namui Wam. En esta misma línea se enmarcan los encuentros culturales organizados por Gobierno Mayor con el pueblo Makaguaje (Caquetá) y por

OPIAC en el Vaupés, donde se integraron lenguas amazónicas como el Siriano, Tucano, Desano, Barasano, Cubeo, Yuruti, Bara, Piratapuyo, Guanano, Carapana, Tatuyo, Pisamira Y Tuyuca, fortaleciendo el diálogo entre sabedores tradicionales, jóvenes y autoridades sobre la transmisión intergeneracional.

(ii) En la línea de acción de "Fortalecimiento de las lenguas nativas desde la Educación Propia e Intercultural" se orientaron acciones de fortalecimiento de espacios de transmisión de conocimientos y enseñanza de lenguas indígenas, desarrollando procesos comunitarios liderados por AICO con el pueblo wayúu en La Guajira y por la CIT con el pueblo arhuaco en el Cesar, que incluyeron sesiones formativas, prácticas propias y reuniones con autoridades tradicionales.

(iii) Por otro lado, en la línea de acción de "Lenguas extintas y proceso de revitalización" se apostó por la revitalización y reconstrucción cultural de lenguas en estado crítico o extintas. La ONIC impulsó procesos con los pueblos mokaná, kankuamo, zenú, muisca y pijao, desarrollando encuentros, actividades pedagógicas de recuperación de vocablos, documentos técnicos y materiales culturales con el fin de fortalecer la identidad y la herencia lingüística en territorios donde las lenguas se han perdido o se encuentran seriamente amenazadas. En esta misma línea se desarrollaron las acciones con el pueblo de los pastos en el departamento de Nariño, a través de mesas técnicas y la formulación participativa de un proyecto en marco lógico para la revitalización de su lengua. Este despliegue territorial y técnico, sustentado en el enfoque propio y el diálogo de saberes, constituye un precedente clave para la continuidad del PNDLN en la vigencia 2025.

En este sentido, y en continuidad de los procesos adelantados durante las vigencias 2023 y 2024, la Dirección de Poblaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política, Bloque constitucional y demás instrumentos por medio de los cuales se garantizan los derechos culturales de los pueblos indígenas, y como ente rector de la política pública del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas que garantiza los derechos lingüísticos de los hablantes en su protección y fortalecimiento, así como las Lenguas Nativas de Colombia, las cuales "constituyen parte integrante del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos que las hablan, y demandan por lo tanto una atención particular del Estado y de los poderes públicos para su protección y fortalecimiento".

En el marco de la concertación con CIT para la vigencia 2025 apoyará la implementación de los componentes propuestos, los cuales se vinculan con diferentes líneas, ejes de acción y programas del Plan Nacional Decenal de Lenguas Nativas, así:

- *Eje: fortalecimiento y documentación.*
- *Línea de acción: investigación y documentación lingüística.*
- *Programa: Garantizar la realización de encuentros culturales de investigación y académicos con sabedores tradicionales y expertos de lenguas indígenas; concertados con las organizaciones y autoridades indígenas, con el fin de reflexionar en torno a la lengua indígena como principal herramienta de transmisión del conocimiento.*

En el marco del convenio proyectado se propone el fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones indígenas nacionales de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) a través de tres líneas estratégicas:

(i) Fortalecimiento y revitalización de lenguas nativas desde el gobierno propio,

(ii) Intercambio de experiencias significativas de transmisión lingüística y,

(iii) Formulación de recomendaciones pedagógicas y políticas para su inclusión en las agendas territoriales y nacionales. Estas líneas se articularán el PNDLN en materia de documentación e investigación lingüística, transmisión de saberes intergeneracionales, y fortalecimiento institucional para la gestión lingüística indígena.

El proyecto contempla el desarrollo de mesas territoriales en cada organización, para identificar experiencias prioritarias y temáticas de interés, y un Encuentro Nacional "Tejiendo Lenguas y Voces", que congregará delegados de las organizaciones para compartir avances, analizar políticas y construir recomendaciones estratégicas. Además, se generarán productos comunicativos, sistematizaciones y una memoria técnica con propuestas concretas para fortalecer la protección, uso y revitalización de las lenguas indígenas. Esta articulación nacional-territorial permitirá dar continuidad a procesos iniciados en el marco del cuatrienio, consolidando una ruta de trabajo intercultural, participativa y con enfoque de pervivencia, que proyecta el liderazgo de los pueblos indígenas en el desarrollo de políticas lingüísticas propias.

En ese sentido, se recibió la propuesta técnica y la oferta, tal como se evidencia en el análisis del sector que es complemento a este documento en el que se concluye que el contratista CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT ha evidenciado las condiciones y especificaciones, así como su experiencia y el apoyo ofrecido para la ejecución de las actividades relacionadas en la propuesta técnica, le genera al Ministerio confiabilidad y seguridad en la gestión de los procesos a desarrollar, y el manejo de los recursos públicos ya que cuentan con un soporte organizativo, administrativo y financiero que les permite dar cumplimiento integral a las diferentes actividades.

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que la suscripción de este convenio tiene como propósito garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como contribuir a la protección y al ejercicio pleno de los derechos culturales y lingüísticos de los pueblos indígenas que integran las siete (7) Organizaciones Indígenas Nacionales de Colombia. Este convenio responde a los acuerdos establecidos con el Consejo Regional Indígena y la Mesa Permanente de Concertación (MPC), en el marco de las metas definidas para la implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas, el cual se fundamenta en la Ley 1381 de 2010 (Ley de Lenguas Nativas) y en el Plan Nacional de Desarrollo 2023–2026.

En este contexto, se plantea una estrategia orientada al desarrollo de acciones dirigidas a la protección, fortalecimiento, reivindicación y revitalización de las lenguas nativas de los pueblos indígenas que conforman las siete organizaciones nacionales, así como a la creación de condiciones que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos lingüísticos de sus hablantes".

2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

De acuerdo con los preceptos constitucionales, las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que las distinguen de otros sectores de la colectividad nacional. El Estado colombiano reconoce, en el marco de su autonomía, las diferentes formas

organizativas que integran dichas comunidades, garantizando escenarios de participación y representación.

Particularmente, el artículo 7 de la Constitución Política establece que "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", mientras que el artículo 209 dispone que la función administrativa debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el cumplimiento de los fines estatales.

Adicionalmente, la Ley 21 de 1991, aprobatoria del Convenio 169 de 1989 de la OIT, impone a los gobiernos la obligación de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas, garantizar el respeto de su integridad y asegurar la plena efectividad de sus derechos sociales, económicos y culturales, respetando su identidad, costumbres e instituciones.

En materia contractual, son varias las normas que reconocen la posibilidad de que las entidades estatales celebren convenios con organizaciones y autoridades indígenas, tales como los Decretos 1088 de 1993, 1953 de 2014 y 252 de 2020, así como las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 2160 de 2021 y 2294 de 2023, que han otorgado capacidad jurídica a las asociaciones de cabildos y autoridades tradicionales, territorios indígenas en implementación transitoria, consejos indígenas y organizaciones indígenas para contratar directamente con entidades estatales.

En este orden de ideas, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la contratación directa, prevista en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, en los siguientes términos:

> *"Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas."*

En consecuencia, en cumplimiento de la causal de contratación procederá a describirse como la organización se encuentran enmarcadas en ella:

i). Convenios que se suscriban con organizaciones indígenas con capacidad para contratar.

La Confederación Indígena Tayrona-CIT es la organización que creó el Pueblo Arhuaco en el año 1978 con el objeto de fortalecer el gobierno propio y adoptar mecanismos de diálogo y articulación para el relacionamiento con los "hermanos menores" es decir la sociedad no indígena y el Gobierno Nacional. Durante estos 46 años, la CIT se ha configurado en una de las organizaciones más importantes de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta por su vocación de diálogo y por la persistencia en la defensa por el territorio ancestral de la Línea Negra, reconocida mediante el Decreto 1500 de 2018.

La Confederación Indígena Tayrona, cuenta con capacidad jurídica para contratar atendiento a que se encuentra constituida como Organización indígena, Entidad Privada sin Ánimo de lucro, registrada bajo el No.00357075 ante la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con NIT: 901.632.088 – 8, conformada exclusivamente por autoridades indígenas del Pueblo Arhuaco.

ii). Cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas.

El objetivo principal de la Confederación Indígena Tayrona, es promover el fortalecimiento de la organización indígena nacional y los sistemas propios del Pueblo Indígena Arhuaco en ejercicio de los derechos originarios a la libre determinación y a la autonomía, y en obediencia del Kunsamu, de Sein Zare (Ley de Origen), de las prácticas, usos y costumbres, y de la normatividad y procedimientos propios. Para lo cual, en busca del interés general, la utilidad común y el buen vivir de los Pueblos Indígenas, podrá realizar las siguientes actividades:

> 1. *Exigir la adopción de medidas internas de los derechos reivindicados en el Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007 y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2016.*
> *2. Reivindicar la implementación de la Constitución Política de Colombia de 1991 y los decretos autonómicos de los Pueblos Indígenas de Colombia.*
> *3. Velar por el cumplimiento del Decreto Ley 1396 de 1996, el Decreto Ley 1397 de 1996, el Decreto 1500 de 2018 y el Decreto 1097 de 2020.*
> *6. Promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos.*
> *10. Promover la protección, asistencia y defensa de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas y jóvenes, personas en situación de discapacidad, personas mayores, comunidades indígenas, víctimas del conflicto, población desmovilizada o reincorporada, mujeres, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras.*
> *14. Celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de conformidad con el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 252 de 2020.*

Así las cosas, el objeto social de la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT**, se encuentra relacionado directamente con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural y a través del convenio que se celebrará fortalece los procesos de las lenguas indígenas de Colombia en el marco de la implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas y en cumplimiento al acuerdo IT2-29 con las poblaciones de las comunidades de los pueblos indígenas filiales a las siete (7) organizaciones indígenas nacionales (AICO, CIT, CRIC, ONIC, OPIAC, AISO Y GOBIERNO MAYOR).

En este sentido, el convenio constituye una herramienta estratégica, con el fin de contar con un respaldo institucional en el desarrollo de acciones orientadas a la preservación de sus saberes. Así mismo, a través de la presente contratación se ejecutarán programas, planes y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas.

Así mismo, la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT** como organización que representa el ejercicio de Gobierno Propio del Pueblo Arhuaco se fundamenta en la Ley de Origen, en el ejercicio de lo que exige esta Ley, llevando a la práctica el compromiso que tienen como indígenas de proteger y garantizar la permanencia de la identidad cultural dentro del territorio ancestral, y mantener un orden de gobierno propio.

En consecuencia, y atendiendo las finalidades esperadas en el desarrollo del convenio y que las funciones de las partes se encuentran relacionadas con dicho fin, resulta procedente celebrar este convenio con la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT**, siendo esta una organización indígena, constituida como una entidad sin ánimo de lucro que corresponde a una de las formas de organización previstas en el Decreto 252 de 2020, con observancia de lo previsto en el literal I del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que propende por el cumplimiento de los compromisos del Estado con sus comunidades y pueblos indígenas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

De acuerdo con las normas referidas, la realización del presente convenio aporta al fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de sus derechos, debido a que en los diferentes espacios de dialogo se pone en conocimiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aquellas necesidades en temas como por ejemplo el fortalecimiento y revitalización de las lenguas nativas de los pueblos filiales a los resguardos, acuerdos concertados en el marco de los diálogos entre el Gobierno Nacional y las autoridades de los Resguardos.

En ese orden de ideas, deberá considerarse que, por el tipo de compromisos por realizar en el marco del presente convenio, los cuales, solo se pueden desarrollar con el direccionamiento de LA ORGANIZACIÓN, debido a su naturaleza y por tratarse de asuntos que no son susceptibles de estandarización y no son de dominio común, debe reconocerse la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estos pueblos; por lo que la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT**, resulta ser el aliado idóneo para dar cumplimiento al objeto del convenio pretendido para continuar avanzando en el cumplimiento de los compromisos del Estado con sus comunidades y pueblos indígenas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

iii) RECONOCIDA IDONEIDAD

Por otra parte, la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT**, es adecuada y apropiada para ejecutar el convenio teniendo en cuenta que ha celebrado convenios con diferentes entidades a nivel nacional dirigidos al fortalecimiento del Derecho Fundamental de Consulta previa, la garantía de los derechos de la mujer indígena y la búsqueda de satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas, como se describe a continuación:

Objeto Contratado	Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Valor contratado	Contratista	Señale si es sector público o privado
Prestar con plena autonomía técnica y administrativa apoyo a la consejería presidencial para la juventud, en la formulación del capítulo indígena de la política pública nacional de juventud mediante la implementación de las fases V y VI de la hoja de ruta metodológica protocolizada en la mesa permanente de concertación	22-06-2023	21-11-2023	900.000.000	DAPRE	público
Prestar los servicios necesarios para apoyar el fortalecimiento de la Comisión Nacional de Mujeres Indígenas CNMI que permita promover el enfoque de género en el marco de lo establecido en la política pública de equidad de género para las mujeres y en los compromisos del auto 092 del 2008.	1-10.2023	31-12-2023	300.000.000	DAPRE	Público
Ejecutar por parte de la Confederación Indígena Tayrona CIT la ruta metodológica de consulta previa libre e informada que fue previamente concertada y protocolizada ante el Ministerio de Justicia y del derecho y la Mesa Permanente de Concertación con los pueblos y organizaciones indígenas para la construcción y consolidación del proyecto de ley que reglamenta el artículo 246 de la constitución política de Colombia.	2-09-2023	31-12-2023	700.000.000	MINJUSTICIA	Público
"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para la socialización, retroalimentación y validación de los componentes del plan de acción para la inclusión del enfoque cultural de mujer, familia y generación indígena; y la participación efectiva de las mujeres, niñas, niños y jóvenes indígenas en los procesos judiciales que adelante la Jurisdicción Especial para la Paz."	15-11-2023	31-12-2023	370.000.000	JEP	Público

Con base en la experiencia aportada, la **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT** cuenta con una amplia y reconocida idoneidad y capacidad para dar cumplimiento del objeto del presente Convenio, dado que poseen un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza. Cuenta con la idoneidad técnica, experiencia en ejecución y administración de recursos públicos ya que en el trascurso de estos años la organización ha celebrado diversos contratos y convenios con entidades públicas del Gobierno Nacional y cooperación internacional.

De acuerdo con las normas referidas, la realización del presente convenio aporta al fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía y la garantía de sus derechos, debido a que en los diferentes espacios de dialogo se pone en conocimiento del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aquellas necesidades en temas como por ejemplo el fortalecimiento y revitalización de las lenguas nativas de los pueblos filiales a los resguardos, acuerdos concertados en el marco de los diálogos entre el Gobierno Nacional y las autoridades de los Resguardos.

Así las coasas, de acuerdo con lo expuesto, y por tratarse de compromisos que solo pueden desarrollarse con el direccionamiento de la Asociación, y dado que su objeto se enmarca en lo previsto en el literal l) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, el presente convenio se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, en armonía con los principios constitucionales y legales que regulan la contratación estatal.

Por último, el Comité de contratación mediante sesión del 23 de septiembre del 2025 aprobó por unanimidad de sus miembros la presente contratación, con refrendación del sentido de su voto en sesión del 17 de octubre de 2025.

3. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas al fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas de Colombia en el marco de la implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas y en cumplimiento al acuerdo IT2-29 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

4. VALOR DEL CONVENIO

El valor estimado del Convenio es de **MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.370.000.000)** distribuidos de la siguiente manera:

i). **Aportes del Ministerio**: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aportará la suma de: **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.245.000.000)** valor que incluye todos los costos, impuestos, gastos, carga impositiva y otros valores asociados a la ejecución del convenio.

ii). La **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT**, realizará aportes en especie por valor de: **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000)** que serán destinados para las diferentes actividades que representan: i). Acompañamiento ancestral; ii). Fundamentación de las experiencias; iii). Praxis milenaria; iv). Su proceso de interacción permanente hombre -naturaleza y la espiritualidad, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se encuentra sistematizado ni compilado en textos o documentos.

Los recursos con cargo al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se encuentran con cargo al CDP No. **258425** del 26 de agosto de 2025 de la Dirección de Poblaciones.

5. COMPROMISOS DE LA ORGANIZACIÓN

Serán los establecidas en el numeral 2.5 de los estudios previos y los documentos precontractuales remitidos por el área solicitante de la contratación y las demás previstas en la normatividad aplicable.

6. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos del presente Convenio podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto.

Que, en razón a la justificación presentada y considerandos expuestos en el presente acto, la Secretaria General, considera viable la suscripción de un convenio con **LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT.**

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa para la suscripción de un convenio entre **EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** y **LA CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYRONA-CIT,** identificada con NIT. 901.632.088-8**,** cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones destinadas al fortalecimiento y revitalización de las lenguas indígenas de Colombia en el marco de la implementación del Plan Decenal de Lenguas Nativas y en cumplimiento al acuerdo IT2-29 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026".*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del convenio es de **MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.370.000.000)**, distribuido de la siguiente manera: **i). Aportes del Ministerio**: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aportará la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.245.000.000)** valor que incluye todos los costos, impuestos, gastos, carga impositiva y otros valores asociados a la ejecución del convenio. ii). LA **CONFEDERACIÓN INDIGENA TAYROA - CIT** realizará aportes en especie por valor de: **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($125.000.000)** que serán destinados para las diferentes actividades que representan: i). Acompañamiento ancestral; ii). Fundamentación de las experiencias; iii). Praxis milenaria; iv). Su proceso de interacción permanente hombre -naturaleza y la espiritualidad, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se encuentra sistematizado ni compilado en textos o documentos.

Parágrafo. El presente convenio se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **258425** del 26/08/2025.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 17 OCT 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez/ Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios
Revisó Julieth Andrea Arrieta Rocha/ Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios
Proyectó: Lina Fernanda Rocha Quiroga/ Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios